



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 0074022-2024 de fecha 27 de mayo de 2024 y N° 0081870-2024 de fecha 10 de junio de 2024, presentado por la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, identificada DNI 74497109 y COARPE N° 042072; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante N° 0074022-2024 de fecha 27 de mayo de 2024 la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, identificada DNI 74497109 y COARPE N° 042072, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis del material arqueológico recuperado por el proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – Temporada 2023";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Expediente N° 0081870-2024 de fecha 10 de junio de 2024, la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, precisó los materiales arqueológicos a analizar, así como la ubicación del lugar donde se trasladarían los materiales arqueológicos;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de estudio de 84 cajas de material arqueológico y la toma de 341 muestras para análisis especializados; los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al depósito temporal ubicado en calle Arica N° 119, en el distrito de Rázuri, Puerto Malabrigo, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante Hoja de elevación N° 000122-2024DPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 0089-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 10 de junio de 2024, en el cual se recomienda solicitar la opinión técnica de Huaca Arco Iris;

Que, mediante Memorando N° 00741-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio del 2024, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de La Libertad la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00504-2024-DDC LIB/MC de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 00439-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-GMA/MC de fecha 24 de junio del 2024 del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en los cual se informa que es viable el traslado de los materiales arqueológicos, asimismo que los bienes no corresponden a bienes museables por lo cual no requieren la presentación de una póliza de seguro. Además, se constató el lugar propuesto por el investigador precisando que cumple con los requisitos de seguridad y conservación para albergar el material arqueológico;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000161-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000114-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC en el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis del material arqueológico recuperado por el proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo - La Libertad – Temporada 2023"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese contexto, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitida mediante los Informes N° 00504-2024-DDC LIB/MC de fecha 24 de junio de 2024 y N° 00439-2024-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-GMA/MC de fecha 24 de junio de 2024 del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Asimismo, comunica que los bienes no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, por lo que no sería necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo". Además, señala que se ha verificado el depósito temporal ubicado en calle Arica N° 119, en el distrito de Rázuri, Puerto Malabrigo, provincia de Ascope, departamento de La

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Libertad; el cual cuenta con las medidas de seguridad para albergar los materiales arqueológicos el tiempo que dure la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis del material arqueológico recuperado por el proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – Temporada 2023", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de 84 cajas de material arqueológico y la toma de 341 muestras de para análisis especializados; los cuales se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, en los ambientes de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad Huaca Arco Iris			
Material arqueológico	Nº Cajas	Material	Total de cajas
Proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – Temporada 2023	Cajas del Nº 1 al Nº 38	Tierra	38 cajas
	Caja Nº 1 al Nº 11	Botánico	11 caja
	Cajas del Nº 1 al Nº 9	Cerámica	9 cajas
	Caja Nº 1	Lítico	1 caja
	Caja Nº 1	Metal	1 caja
	Cajas del Nº 1 al Nº 9	Malacológico	9 cajas
	Cajas del Nº 1 al Nº 6	Óseo - fauna	6 cajas
	Cajas del Nº 1 al Nº 4	Fauna otros	4 cajas
	Cajas del Nº 1 al Nº 3	textil	3 cajas
	Caja Nº 1	Óseo humano	1 caja
	Caja Nº 1	Restos humanos otros	1 caja
TOTAL: 84 cajas			



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, identificada con DNI 74497109 y COARPE N° 042072, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis del material arqueológico recuperado por el proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – La Libertad – Temporada 2023", por un período de seis (06) meses contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1º de la presente resolución, de los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicado en el Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad para su estudio al depósito temporal ubicado en calle Arica N° 119, en el distrito de Rázuri, Puerto Malabrigo, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Artículo 4º.- PRECISAR que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Realizar un análisis integral del material arqueológico para investigar las estrategias de subsistencia y resiliencia a los cambios climáticos de las culturas que habitaron Puerto Malabrigo. Realizar un registro gráfico del material recuperado diagnóstico.*
- *Investigar detalladamente el material arqueológico de Puerto Malabrigo para colaborar en el conocimiento del patrimonio arqueológico en el valle de Chicama.*
- *Analizar cada material de acuerdo a su naturaleza, utilizando las herramientas necesarias para su estudio y registro.*
- *Seleccionar muestras para exportación de tierra, carbón, madera y arqueobotánicos para análisis de estroncio, geoarqueológicos y de carbón (AMS).*
- *Conservar de manera preventiva la evidencia arqueológica para contrarrestar el deterioro de las mismas.*
- *Difundir los datos obtenidos de las investigaciones mediante actividades culturales que permitan la participación de la comunidad.*

Artículo 7º.- PRECISAR que la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- AUTORIZAR a la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, la selección y toma de trescientos cuarenta y un (341) muestras según se detalla a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Proyecto de investigación arqueológica de Puerto Malabrigo – Temporada 2023			
Muestras	Cantidad	Análisis	Observaciones
Tierra	100	Análisis geo arqueológico, macro botánico y de C14	500 gr
Restos botánico		Análisis arqueobotánico para datación de C14	
Dientes humanos	8	Análisis isotópicos	-
Fragmentos de dientes humanos	23		-
Dientes de animal	5	Análisis de ADN	-
Otolitos – Resto animal	200	Análisis de isótopos	-
Restos animal (uñas, piel y pelo)	5	Análisis isotópico y de ADN.	-
TOTAL: 341 muestras			

Artículo 9º.- AUTORIZAR a la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz el traslado de las trecientos cuarenta y un (341) muestras seleccionadas, según se detalla en el artículo 8º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

Artículo 10º.- PRECISAR que las muestras que no sean sometidas a análisis de tipo destructivo deberán retornar a la Huaca Arco Iris, debiendo suscribir la respectiva Acta de Devolución. Además, se precisa que las muestras que sean sometidas a análisis de tipo destructivos no retornarán a los depósitos.

Artículo 11º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 12º.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 13º.- DISPONER que la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 14°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 15°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de La Libertad deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

Artículo 16°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de La Libertad.

Artículo 17°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Lizbeth Marina Pariona Muñoz, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS